



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 151

Miércoles 9 de Julio

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden Público

Para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y dependencias encargadas de la expedición de salvoconductos, se participa que quedan sin efecto las restricciones ordenadas sobre expedición de salvoconductos para Santander, que se suprimieron con motivo del siniestro ocurrido en aquella capital, pudiendo concederse libremente para quien lo desee.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 8 de Julio de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2256

Servicio Provincial de Abastecimientos y Transportes

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, manifiesta que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se ha procedido a la fijación del precio de venta «de Margarina vegetal», elaborada a base de aceite de olivo hidrogenado, señalando para la venta de dicho producto, el precio de 7'20 pesetas el kilo, de peso neto, para mercancía puesta en fábrica, incluyéndose en dicho precio el coste del envase y embalaje.

El rendimiento mínimo será del 105 por 100.

El referido precio será único, para todo el mercado Nacional, quedando anulados todos los precios autorizados hasta la fecha para grasas similares, bajo las denominaciones de «grasa vegetal», «mantequilla vegetal», «mantequilla vegetal», etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 7 de Julio de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2252

Por la Secretaría General Técnica, del Ministerio de Industria y Comer-

cio, han sido fijados los siguientes precios de venta en fábrica, sin envases, de feculas y almidones con carácter general.

Almidón de arroz, 375 pesetas, los 100 kilos.

Idem de trigo, 295 pesetas, los 100 kilos.

Fecula de patata azul (seca), 396 pesetas, los 100 kilos.

Idem de idem verde (húmeda), 310 pesetas, los 100 kilos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 7 de Julio de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2253

Recaudación de Contribuciones

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Cáceres.—Zona de Cáceres.—Término municipal de Cáceres

Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1941

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno y hora de las cinco de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese

al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado Municipal de Cáceres y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento catorce del Estatuto de Recaudación vigente, fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Primera. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Casa número doce en la Plaza Mayor, de esta capital, de doña Virginia Mora Muñoz, vecina de Cáceres; linda por la derecha, con casa número diez de la Plaza Mayor, de doña Virginia Mora Muñoz; por la izquierda, con casa número catorce de la Plaza Mayor, de don José Bustamante, y por el fondo, con calle del Adarve del Cristo. Se halla libre de carga; siendo la capitalización de la misma la de treinta y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, y el valor para la subasta el de TREINTA Y NUEVE MIL TRES-CIENTAS SETENTA Y CINCO PEsETAS.

Segunda. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

Quinta. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexta. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Cáceres a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Recaudador Provincial, P. O., el Auxiliar Recaudador, Fermín Pérez.

(117'20 ptas.)

2240

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DECLARACIONES DE FINCAS URBANAS

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia, que no obstante las Circulares de esta Administración, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de fecha 16 y 25 de Junio y 2 de Julio, no han interpretado debidamente las instrucciones dadas, o han dejado de cumplir tan importante servicio, para el Tesoro Público, o con evidente perjuicio para los contribuyentes, toda vez que se imponen sanciones por la falta de presentación de tales declaraciones que de cumplirse por los Ayuntamientos las instrucciones dadas, no habría lugar a ello, esta Administración nuevamente por la presente se dirige a todos los contribuyentes de fincas urbanas sitas en términos CATASTRADOS, y a los Ayuntamientos respectivos.

Primera. Que todos los Ayuntamientos de PUEBLOS CATASTRADOS POR URBANA, remitirán en el IMPROPRORROGABLE PLAZO DE OCHO DIAS, una relación de todas las fincas urbanas que figuren en el Padrón del corriente año, con contribución superior a 50 pesetas trimestrales, indicando en dicha relación los siguientes datos: Núm. del Padrón, nombre del propietario que figura, calle y núm. de la finca, contribución al trimestre y una casilla de observaciones, en la que se consignará «presento declaración el día tantos o presento oficio el día tantos» o dejarla en blanco para el caso que no haya presentado declaración ni oficio.

Se hace indispensable la remisión de dicha relación, pero con todos los datos que se reseñan.

Se hará público en todos los Municipios, para general conocimiento la obligación en que se encuentran los propietarios de fincas urbanas a presentar declaración de rentas de sus fincas dentro de los plazos que a tal efecto señala la Orden Ministerial de 22 de Enero último, suscritas en los Modelos reglamentarios a tal



fin, y los que no las tengan alquiladas y satisfagan de contribución al trimestre las cantidades que determina la citada Orden Ministerial, no presentarán declaración, pero vienen obligados a presentar ante el Ayuntamiento, un oficio o comunicación, dirigido a esta Administración, en que se haga constar que la casa o edificio en cuestión, está ocupada totalmente por el propietario.

Los datos que ha de contener el expresado oficio se detallan claramente en la regla tercera de mi Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 25 de Junio último.

Los Ayuntamientos que dejen de remitir la relación que al principio de esta Circular se dice, en el plazo de ocho días, será sancionado en la forma reglamentaria, aparte de comunicar a la Superioridad la falta en el cumplimiento de tan importante servicio.

Cáceres, 7 de Julio de 1941.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.

2239

Parque de Intendencia

Hasta el día veintiocho del mes actual, a las once, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en la Oficina del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 7 de Julio de 1941.—El Director, Rafael Garnica.

(16'80 pstas.)

2242

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Circular

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 52, de fecha 5 de Marzo último, se publicó una Circular de esta Administración interesando de los señores Alcaldes la remisión de estados relativos a locales o salones destinados a espectáculos públicos, y como a pesar del mucho tiempo transcurrido no ha sido cumplimentado por gran número de ellos el servicio interesado, y otros aunque lo cumplieron no expresaron en la forma ordenada los datos que se precisaban conocer, se les requiere nuevamente por medio de la presente, y a fin de cumplir órdenes de la Superioridad, para que sin excusa ni pretexto alguno, remitan a esta Administración de Rentas Públicas, en el plazo máximo de ocho días, un estado que comprenda los datos siguientes:

- Denominación precisa de cada local destinado a cualquier clase de espectáculos públicos.
- Lugar de su emplazamiento, calle, plaza, etcétera y número.
- Objeto a que habitualmente se le destina.
- Nombre y domicilio del propietario del inmueble.
- Aforo exacto del local, con todo detalle de plantas y localidades.

Aquellos pueblos en que no existan locales o salones destinados a espectáculos, enviarán certificación negativa, dentro del plazo señalado para los demás.

Se advierte a los señores Alcaldes

que dejen de cumplir dentro del plazo marcado, lo que por la presente se les recuerda, que me veré en la necesidad de proponer las sanciones que procedan por incumplimiento de las órdenes emanadas de la Superioridad; esperando, en evitación de tales medidas, que todos coadyuven al mejor cumplimiento del servicio.

Cáceres, 5 de Julio de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Mayoral.

2226

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en la Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 2 de Agosto próximo.

Productos que se subastan, cincuenta y cuatro palos de otros tantos pinos.

Origen de los mismos, «Charco Hondo», del término de Valverde del Fresno.

Tasación, noventa pesetas.

Depositario, José Alve Acosta y dos más.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, 4 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(14'60 pstas.)

2208

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Edicto

En los autos de referencia de dominio tramitados en este Juzgado a instancia de don Félix Sedano Mateos, sobre bienes embargados en expediente de responsabilidad civil, seguido a Antonio Villarroel Villarroel, se ha acordado, en virtud de desconocerse el actual paradero del reclamante don Félix Sedano Mateos, hacerle saber por medio del presente que, en atención a lo preceptuado en el párrafo segundo de la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y a los fines expresados en el número tercero del artículo 75 de citada Ley, se le pone de manifiesto dichas actuaciones, en la Secretaría de este Juzgado, por término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción, a fin de que se instruya y formule, dentro del plazo marcado, el escrito de conclusiones, redactado en la forma que previene el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la prevención de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cáceres a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez civil, Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Herrero.

2220

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 22 del actual, a las once

de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado Civil, instalado en la Plazuela de San Juan, 29, principal, la venta en pública subasta, por el procedimiento de pujas a la llana, de las maderas embargadas al sancionado Antonio Girón Sánchez, vecino de Fregenal de la Sierra, en expediente de Responsabilidad civil seguido al mismo, obrando en este Juzgado civil y en el de Primera Instancia de Fregenal, la relación de lotes con sus respectivos precios, y que en total suman treinta y nueve mil ciento diez pesetas con ochenta céntimos el valor de aquéllas, y que por su gran extensión se prescinde de su inserción en el presente anuncio, cuya relación se hallan de manifiesto en las respectivas Secretarías todos los días laborables, de diez a una de la mañana, hasta el mismo día de la subasta; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en referida subasta, tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas inferior al precio de tasación, haciéndose constar que las maderas que se venden en pública subasta, se encuentran en Fregenal de la Sierra, depositadas en don Antonio Santiago García, vecino de aquella localidad.

Dado en Cáceres a 4 de Julio de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Herrero.

(63'60 pstas.)

2222

Alcaldías

TORRE DE SANTA MARIA

Repartimiento general de Utilidades para el año de 1941.

Formado por la Junta general, el Repartimiento de Utilidades de este término para el año actual, se halla expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante quince días y tres más, se produzcan por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Torre de Santa María, 28 de Junio de 1941. El Alcalde, Rafael Margallo.

2141

IBAHERNANDO

Anuncio

La Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión del día 22 del actual, acordó nombrar Vocal nato de la Junta de Reparto, de la Parte Real, como mayor contribuyente por urbana, vecino, en la vacante producida por defunción del anteriormente nombrado, a don Juan Domingo Gómez Bulnes.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles,

se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra tal designación puedan efectuarse.

Ibahernando, 26 de Junio de 1941.—El Alcalde, Luis Marcos.

2150

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

Don Marceliano Castaño Alonso, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que dicha Corporación, en sesión de 15 del actual, acordó suplemento de crédito con el exceso resultante al finalizar el ejercicio de 1940, sin aplicación sobre los pagos en la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, cuyo suplemento queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para reclamaciones, según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Viandar de la Vera, 26 de Junio de 1941.—Marceliano Castaño.

2151

ALMOHARIN

Edicto

Aprobada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la propuesta por el Secretario Interventor de una habilitación de crédito importante 2.132 pesetas con imputación a los capítulos 1.º, 6.º y 11.º, con cargo al sobrante sin aplicación del ejercicio anterior hasta hoy, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, según preceptúa el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Almoharín, 21 de Junio de 1941.—El Alcalde, Pedro García.

2164

B A Ñ O S

Edicto

Aprobada en principio por la Comisión Gestora de este Municipio, en sesión del día 30 de Junio último, la transferencia de crédito, para reforzar varios capítulos y artículos del Presupuesto municipal vigente, se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones, el que una vez transcurrido, no se admitirá ninguna.

Baños, 1 de Julio de 1941.—El Alcalde, Eulogio Navas Regidor.

2180

CECLAVIN

Edicto

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1940, quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentar los habitantes del término cuantos reparos y observaciones estimen pertinentes.

Ceclavín, 1 de Junio de 1941.—El Alcalde, Manuel García.

2174

Sección no oficial

EXTRAVIO

Potro tres años, pelicano, estrellado, capón, hierro Estado, término Plasencia, finca Valcorchero, Manuel Pizarro.

(3 pstas.)

2234